

CAPÍTULO IV  
Disposiciones laborales

Artículo 11. *Comités.* El Presidente de la entidad podrá organizar en cualquier tiempo los comités o grupos internos de trabajo que se requieran para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad.

Artículo 12. *Adopción de la nueva planta de personal.* De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, la Junta Directiva la Fiduciaria La Previsora S.A. procederá a determinar la nueva planta de la entidad para someterla a la aprobación del Gobierno Nacional.

Artículo 13. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 244 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de julio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

DECRETO NÚMERO 2520 DE 2011

(julio 13)

por el cual se aprueba la modificación de la Planta de Personal de Fiduciaria La Previsora S.A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que Fiduciaria La Previsora S.A., presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la Planta de Personal de Fiduciaria La Previsora S.A., encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia concepto favorable.

Que la Junta Directiva de la Fiduciaria La Previsora S.A., decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal, de acuerdo con el Acta número 257 del 29 de marzo de 2011.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional emitió concepto favorable para efectos de la presente modificación,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la planta de personal de empleados públicos de la Fiduciaria La Previsora S.A., el siguiente empleo:

N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	21

Artículo 2°. La planta de personal de empleados públicos de la Fiduciaria La Previsora S.A., quedará de la siguiente manera:

N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
<b>PRESIDENCIA</b>			
1 (uno)	Presidente		
1 (uno)	Asesor	1020	18

Artículo 3°. El número de trabajadores oficiales al servicio de la Fiduciaria La Previsora S.A., será hasta de doscientos setenta y dos (272).

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 245 de 2004 y 138 de 2007. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de julio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

DECRETO NÚMERO 2521 DE 2011

(julio 13)

por el cual se adiciona el artículo 1° del Decreto 260 de 2001.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 392 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de promover el desarrollo y utilización general de software como herramienta transversal que coadyuva al desarrollo integral de la competitividad del país, y considerando que el software es el conjunto de los programas de cómputo en sus distintos estados, de acuerdo con la regulación existente sobre la materia, es necesario reducir la tarifa de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta sobre pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes obligados a presentar declaración del impuesto sobre renta y complementarios, por concepto de servicio de licenciamiento o uso de software.

DECRETA:

Artículo 1°. Adicionase el artículo 1° del Decreto 260 de 2001 con el siguiente párrafo:

“**Párrafo.** Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la

renta y complementarios en el país, por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software, están sometidos a retención en la fuente a la tarifa del tres punto cinco por ciento (3.5%) del respectivo pago o abono en cuenta.

Los pagos o abonos en cuenta por el concepto a que se refiere este párrafo, que se efectúen a contribuyentes personas naturales residentes en el país no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, se rigen por lo dispuesto en el inciso dos y sus literales a) y b) del presente artículo.

Lo previsto en este párrafo debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en los artículos 406 y 411 del Estatuto Tributario relativos al régimen de retención en la fuente por pagos al exterior.”

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de julio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

*Diego Molano Vega.*

DECRETO NÚMERO 2522 DE 2011

(julio 13)

por el cual se establece el procedimiento de giro de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera – FAEP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1430 de 2010 modificado por el artículo 118 de la Ley 1450 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 44 de la Ley 1430 de 2010 modificado por el artículo 118 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley 1430 de 2010 modificado por el artículo 118 de la Ley 1450 de 2011, establece que, con el fin de dotar de competitividad a los departamentos y municipios que cuentan con ahorros en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera – FAEP, se autoriza a estos, para que retiren hasta un veinticinco (25%) del saldo total que a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada ley, tengan en el FAEP, a razón de una cuarta parte del total autorizado, por cada año entre el 2011 y 2014, los cuales tendrán como única destinación la inversión en vías de su jurisdicción.

Que en desarrollo de la Ley 209 de 1995, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía y el Banco de la República suscribieron un contrato el 25 de mayo de 1996, modificado mediante otroses de fechas 18 de octubre de 2001, 27 de octubre de 2004 y 13 de enero de 2010, cuyo objeto consiste en que el Banco de la República se compromete para con la Nación a administrar el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera – FAEP, en los términos y condiciones señalados en el mismo, de acuerdo con las directrices de política de inversión financiera de los recursos del Fondo, fijadas por su Comité Directivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 12 de la Ley 209 de 1995 y en las demás disposiciones expedidas en su desarrollo o las que la modifiquen o sustituyan.

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-003 DE 2011

Municipio de Simijaca

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UN (1) SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TIPO SEMICOMPACTO CON CAPACIDAD PARA 12 LPS EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV) PARA EL MUNICIPIO DE SIMIJACA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.	El 18 julio de 2011	ALCALDÍA MUNICIPAL
AUDIENCIA DE ACLARACIONES		Secretaría de Planeación
AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN Y REPARTO DEL RIESGO		Secretaría de Planeación
VISITA DE OBRA		Secretaría de Planeación
CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA		Secretaría de Gobierno

Presupuesto Oficial: \$200.475.067,97 moneda corriente.

Plazo: 60 DÍAS

Participantes: Personas naturales y/o jurídicas que cumplan los requisitos del pliego de condiciones y no se encuentren impedidas para contratar.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer el control y seguimiento al proceso.

Informes: Alcaldía Municipal de SIMIJACA-Cundinamarca (Calle 7 N° 7-42 Segundo Piso) Teléfono (091) 8555117

Interesados consultar todos los detalles en:

www.contratos.gov.co